



INFORME DE CONTROL ECONOMICO-FISCAL QUE EMITE LA OFICINA DE CONTROL ECONÓMICO DEL DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y FINANZAS EN RELACIÓN CON EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI Y EL CONSEJO DE LA JUVENTUD DE EUSKADI PARA COMPARTIR, DISEÑAR, Y DESARROLLAR LOS EJES DE LA ACTUACIÓN DEL PLAN VASCO DE PAZ Y CONVIVENCIA 2013 -2016.

El presente informe se emite en virtud de las competencias atribuidas a esta Oficina por la Ley 14/1994, de 30 de junio, de Control Económico y Contabilidad de la Comunidad Autónoma de Euskadi (BOPV nº 145, de 1 de agosto de 1994), en relación con el artículo 4 a) del Decreto 192/2013, de 9 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Hacienda y Finanzas.

INFORME

1.- Objeto del Convenio.

El proyecto de convenio que se informa establece los términos de la colaboración y desarrollo del programa de actuación número 17 del Plan de Paz y Convivencia 2013-2016.

El Plan, con los fines que se indicaban anteriormente, presenta 4 proyectos:

- a) desarrollar un programa de formación específica en materia de convivencia, derechos humanos y resolución de conflictos dirigidos a las personas jóvenes.
- b) Organizar un espacio abierto en el que las personas jóvenes y colectivos juveniles puedan enviar sus testimonios, experiencias y puntos de vista en diferentes formatos.
- c) Celebración de un encuentro de asociaciones y personas jóvenes para intercambiar puntos de vista en torno a la paz y la convivencia
- d) Creación de un fondo de referencias de obras literarias, teatrales, cinematográficas y de otras disciplinas artísticas, que puedan ser útiles desde el punto de vista pedagógico para su contribución una cultura de paz y convivencia.

2.- Documentación

La propuesta de Acuerdo se acompaña de la siguiente documentación.

- Memoria del Convenio suscrita por el Secretario General para la Paz y la Convivencia y el Director de Juventud y Deportes.
- Informe de legalidad emitido por la Dirección de Desarrollo Legislativo y Control Normativo.
- Memoria a efectos de control económico-fiscal de la Dirección de Servicios Generales de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

3.- Financiación

En la Cláusula Tercera, compromisos de las partes, en su apartado 2, referente a los compromisos que asume la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi, establece en su párrafo segundo que se dota esta colaboración con 65.000,00 euros, que se abonarán en tres pagos, el primero por un importe del 40 % del total del importe comprometido, en el momento de la firma del Convenio, el segundo pago será de otro 40 %, tras la realización del proyecto de los encuentros, el proyecto de formación y el Proyecto de espacio abierto previa justificación de los gastos correspondientes a los dos primeros pagos. Finalmente, el tercer pago por el 20 % restante tras la finalización de los citados proyectos y la presentación del proyecto de un fondo de referencias de obras literarias, teatrales, cinematográficas y de otras disciplinas artísticas.

El documento contable A, la Resolución de aprobación del gasto del Secretario General de la Presidencia y la memoria del Convenio de Colaboración, indican que la aportación económica es de cincuenta mil euros, lo que no coincide con lo expuesto en el texto del convenio.

4.- Comisión de Seguimiento.

Se crea una Comisión de seguimiento del Convenio integradas por tres personas, una persona designada por la Secretaría General para la Paz y la Convivencia, otra persona propuesta por la Dirección de Juventud y Deporte, y la tercera persona será propuesta por el Consejo de la Juventud de Euskadi.

5.- Vigencia

La vigencia del convenio se prevé desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2014, periodo que podrá ser prorrogado de mutuo de las partes formalizado por escrito, siempre que exista disposición presupuestaria.

En la Cláusula sexta se prevé la resolución del Convenio por acuerdo de las partes, sin embargo, en este supuesto las actividades que se encuentren en curso de realización o comprometidas con terceros, para las cuales se haya abonado la correspondiente dotación económica vincularan a las partes hasta la culminación de las mismas; todo lo cual, tal como dice el informe de legalidad: no se compadece con el contenido de los compromisos que asume el Consejo de la Juventud ni con el abono de un 40 % del importe total de la subvención acordada en el momento de la firma del Convenio.

EN CONSECUENCIA

Teniendo en cuenta el defecto señalado en el apartado 3 se corresponde con los supuestos recogidos en las letras de los apartados a) a e) del artículo 24.1 de la Ley 14/1994, de 30 de junio, de control económico y contabilidad de la C. A. P. V., el presente informe suspende la tramitación del expediente, hasta su subsanación o tramitación, en su caso, de la discrepancia, en los términos previstos en los artículos 24.2 de la Ley 14/1994 y 40.2 del Decreto 464/1995.

En Vitoria-Gasteiz, a 6 de mayo de 2014.